DIRECCION DE MERCADOS,

14C 948357

# PERMISO PROVISIONAL

Gobierno de TLAQUEPAQUE

## DIRECCIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

REFRENDO PUESTO SEMIFIJO

FECHA EXPEDICIÓN 31-julio-2019

CLAVE: SEM003050 37
FOLIO TRÁMITE: 280,503

NOMBRE: RODRIGUEZ LONGORIA CESAR
UBICACIÒN: LA LLAVE EXTERIOR: 1635 INTERIOR:
COLONIA: PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE
CALLE CRUCE 1: SAN CAMILO
CALLE CRUCE 2: SAN FRANCISCO
GIRO: JUGOS Y CHOCOMILES JUGOS
SUPERFICIE: 2.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL

"EL ANCHO DEL PUESTO SEMIFIJO ES DE 1.60MTS"

IMPORTE MT2: $ 4.00 mts.
DIAS AMPARADOS: 31 IMPORTE: $248.00
VIGENCIA A PARTIR DE: 01-agosto-2019 FECHA DE VENCIMIENTO: 31-agosto-2019

### DÍAS DE TRABAJO

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LUNES | SI | DE: | 07:00:39 a | A: | 01:00:39 p | VIERNES | SI | DE: | 07:00:39 a | A: | 01:00:39 p |
| MARTES | SI | DE: | 07:00:39 a | A: | 01:00:39 p | SÁBADO | SI | DE: | 07:00:39 a | A: | 01:00:39 p |
| MIERCOLES | SI | DE: | 07:00:39 a | A: | 01:00:39 p | DOMINGO | SI | DE: | 07:00:39 a | A: | 01:00:39 p |
| JUEVES | SI | DE: | 07:00:39 a | A: | 01:00:39 p | | | | | | |

""EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA""
OBSERVACIONES: ""NO LABORAR SOBRE BANQUETAS""
ART 43 1-D

Firma

AUTORIZÓ
L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

ACEPTO
RODRIGUEZ LONGORIA CESAR

### ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajarlo para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (esté o no trabajando)

### QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y pirotecnia
- El almacenamiento o pernocta del puesto a personas ajenas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativo y hospitales.
- Instalarse a una distancia menos de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del periférico, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.

Se elimina la firma, por ser datos identificativos de la persona, ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada; así como por el trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.